

RESOLUCIÓN N°. 060 DE 2019
Marzo 06 de 2019

**“POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS FUNCIONARIOS ARTICULADORES PARA EL PLAN DE
DESARROLLO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA”**

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 016 de octubre de 2016, Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes en cumplimiento del artículo 33 de la ley 152 en el que se indica que la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Valle del Cauca, dirigirá y coordinará técnicamente el trabajo de formulación del plan de desarrollo con las secretarías, departamentos administrativos y las entidades descentralizadas departamentales o nacionales que operen en su jurisdicción, emite el siguiente acto administrativo.

Que en el literal “C” del artículo 3 de la ley 152 de 1994 se indica que las autoridades regionales deben garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo.

Que por mandato constitucional y de acuerdo con la Ley 152 de 1994, corresponde a los organismos departamentales de planeación hacer la evaluación de gestión y resultados de los planes de desarrollo, programas, subprogramas y proyectos de desarrollo de los departamentos.

Que las evaluaciones de gestión son una obligación para la Administración del Departamento del Valle del Cauca y permiten rendir informes ante los organismos Nacionales y al equipo de gobierno orientar la gestión e identificar donde están las dificultades para su cumplimiento, además se constituyen en insumo para rendir cuentas a la ciudadanía.

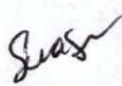
Que de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca, se debe conformar un equipo de trabajo con representantes de las Secretarías y entidades descentralizadas.

Que para realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca, el Decreto Departamental 010-24-1591 del 30 de nov de 2016 artículo noveno establece como actores del sistema a los funcionarios articuladores y deberán ser designados mediante resolución un grupo de profesionales para realizar el trabajo de Servidores públicos articuladores, cuyas funciones están en el decreto mencionado.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar a los siguientes funcionarios como Servidores públicos articuladores del Plan de Desarrollo y de monitoreo, seguimiento y evaluación del plan indicativo y plan de acción del Instituto Departamental de Bellas Artes.



RESOLUCIÓN N.º 060 DE 2019
Marzo 06 de 2019

“POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS FUNCIONARIOS ARTICULADORES PARA EL PLAN DE DESARROLLO DE LA GOBERACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA”

Articulador principal: José Albeiro Romero Ceballos, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.571.793 expedida en Cali Nombre, Vicerrector Administrativo y Financiero, teléfono 6203333 extensión 312, vice.administrativo@bellasartes.edu.co.

Articulador secundario: Leyton Fernando Martínez Mora, identificado con cédula de ciudadanía número 1130.598.756 expedida en Cali, Técnico Administrativo de Proyectos teléfono 6203333 extensión 212. tecnicoproyectos@bellasartes.edu.co.

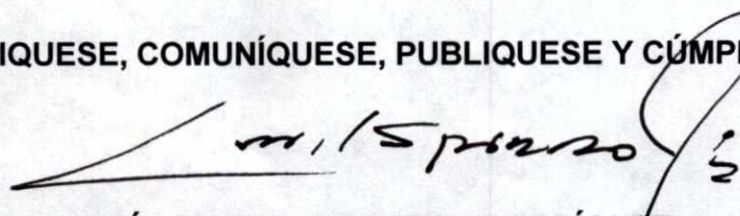
ARTÍCULO SEGUNDO. Son funciones de los funcionarios articuladores del plan:

1. Funcionarios Articuladores: Funcionarios adscritos a cada secretaría de despacho y entidades, mínimo dos por cada una, responsables de participar en la formulación de objetivos, programas sectoriales, metas, indicadores del Plan de Desarrollo, en el seguimiento a los planes de acción, de la mejora en la aplicación de metodologías e instrumentos de captura y análisis de información impartidos por Planeación para efectos del seguimiento a los planes de desarrollo de cada secretaría promoviendo el seguimiento de metas al interior de las mismas.
2. Son los responsables de la captura y cargue de la información en el formato plan indicativo; secretarías complejas como educación y salud deben contar con más de dos articuladores.
3. Coordinar al interior de su dependencia la autoevaluación del Plan de Desarrollo.
4. Guardar la información que sustenten, el avance del Plan de Desarrollo, que se presentan en auditorias de los diferentes organismos de control como evidencias, tales como fichas técnicas de indicadores, bases de datos de caracterización de beneficiarios, estadísticas de prestación de servicios, entre otras.
5. Coordinar la aplicación de las metodologías e instrumentos que diseñe Planeación Departamental para la programación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo del Departamento, el plan indicativo y plan de acción de su dependencia.
6. Asistir a las capacitaciones que se programen sobre el Plan de Desarrollo.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de marzo de 2019.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ
Rector